



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de junio de 2021, el pedido verbal efectuado por los Regidores Jonás Isaías Velasquez Bautista y Jairo Omar Cavero Ramos, respecto a que el Concejo Municipal exprese emita un pronunciamiento referente a las acciones de violencia efectuadas en contra de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 0305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones y obligaciones de los miembros del Concejo Municipal es formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el inciso 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas (...) "Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, el artículo 15° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prescribe que se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas, siendo que el ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos o libertades de los demás" En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, según lo previsto en el artículo 122° de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, de 04 de octubre de 2019, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2021/MDV-CDV

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 12 de junio de 2021 en el Diario Oficial el Peruano, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, hasta el 30 de junio de 2021;

Que, con fecha 14 de junio se realizó una protesta que generó una serie de actos de violencia en los alrededores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como en la Plaza Cívica del distrito; la cual fue propiciada por un grupo de vecinos, dirigentes y/o pseudo dirigentes que vienen obligando a pobladores de diferentes sectores del distrito a protestar conjuntamente, con el único objetivo de satisfacer intereses personales;

Que, se advierte que la referida protesta careció de garantías para realizar una concentración pública, toda vez que el organismo competente no emitió el documento autoritativo pertinente; propiciando la alteración del orden público, perturbando la tranquilidad de los vecinos, residentes y visitantes al distrito de Ventanilla;

Que, el Regidor Jonás Isaías Velasquez Bautista y el Regidor Jairo Omar Cavero Ramos, solicitan al Concejo Municipal se emita un pronunciamiento referente a las acciones de violencia efectuadas en contra de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y alrededores;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR las acciones de violencia efectuadas por un grupo de vecinos, dirigentes y/o pseudo dirigentes; exponiendo la integridad física de pobladores, mujeres, niños, policía nacional y personal de serenazgo.

ARTÍCULO 2.- CONTINUAR con la política de permanente diálogo por parte de la gestión municipal con todos los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 3.- SOLICITAR al Ministerio Público a realizar las acciones correspondientes para determinar con los responsables de los incidentes ocurridos el día 14 de junio de 2021, en el frontis del Palacio Municipal y la Plaza Cívica del distrito.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

Página 2 de 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Guliana Beatriz León Morán
Secretaria General